

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Lo informado por secretaria se tendrá en cuenta para los efectos a que haya lugar y en consecuencia se,

D I S P O N E:

- 1) Tener por contestada la demanda por el demandado DANNY OTONIEL MUÑOZ CASTRO por intermedio de mandatario judicial.
- 2) Respecto de la excepción previa denominada: “Ineptitud *de la demanda por falta de los requisitos formales*”; como quiera que la misma no se interpuso de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 391 del C.G.P., se tiene por no presentada.
- 3) De las excepciones de mérito presentadas, se corre traslado por el término de tres (03) días a la entidad demandante para que pida pruebas relacionadas con aquellas según lo dispuesto en la parte final del penúltimo inciso del Artículo 391 del C.G.P.

Personería al Dr. CAMILO ANDRES GALVIS ALZATE.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy Septiembre 06 de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0039** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47b3912efa20ab98fd4e4c156245003a1d8d256cd6c14f8bf200bbaf8d60a9f
4

Documento generado en 03/09/2021 10:15:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**